

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3119
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO ALFEREZ REAL
DEMANDADA: ANDREA STELLA HERNANDEZ OSPINA Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2013-00993-00.

DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

De la revisión del expediente, encuentra el despacho que el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, resolvió inadmitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra auto No 3021 del 4 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta que este Juzgado no resolvió el recurso de reposición, el cual tenía como dirección solicitar la revocatoria de las medidas cautelares.

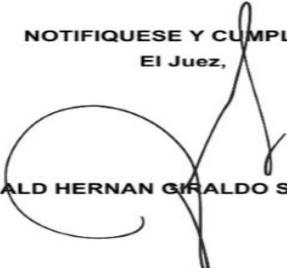
Al respecto, debe precisar este recinto judicial que el recurso sometido a consideración es el relacionado con la providencia 1222 de 9 de julio de 2019, a través del cual, el juzgado rechazó de plano la solicitud de nulidad presentado por la parte pasiva.

No obstante, una vez revisadas las actuaciones surtidas en el proceso, se percata el despacho que el memorial contentivo del recurso no obra en el plenario, por lo tanto, se dispondrá a glosar el recurso interpuesto por la parte demandada para que sea objeto de estudio por parte del *Ad quem*. En virtud de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente el recurso de reposición en contra del Auto 1222 de 9 de julio de 2019 con su respectiva constancia de recepción.

SEGUNDO: REMITIR el expediente de manera inmediata al Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA